

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ——— ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18

Negociado 3.º—Carruajes públicos.

En atención á los deseos formulados por varias Empresas de carruajes destinados al servicio público de viajeros y mercancías, de que les sea ampliado el plazo señalado en mi circular de 29 de Junio último, para la presentación en este Gobierno civil de los documentos que se pedían en la referida circular, he acordado que hasta el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, podrán presentarse los documentos interesados; en la inteligencia de que, transcurrido dicho y último plazo, se impedirá por los Agentes de mi Autoridad la circulación de los carruajes que carezcan de las respectivas licencias.

Guadalajara 20 de Julio de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Perez

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Ha dado lugar á dudas y reclamaciones la interpretación de la Real orden de este Ministerio de 15 del actual, relativa á la adopción de medidas para evitar la fabricación y circulación de monedas ilegítimas de plata. Para resolverlas, y teniendo en cuenta que disponiendo el párrafo 4.º de

dicha Real orden que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se determinarán las diferencias entre la moneda ilegítima y la de cuño legítimo, á fin de que se las dé publicidad y puedan las dependencias del Estado y del Banco de España y el público en general tenerlas presente al recibir las monedas, es evidente que hasta que esta operación preliminar se realice, determinándose y publicándose dichas diferencias, no puede cumplirse lo mandado en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de dicha Real orden;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración á aquella soberana disposición, que la misma no se aplique hasta tanto que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre determine las principales diferencias entre las monedas ilegítimas de plata y las de cuño legítimo, y éstas se publiquen y sean comunicadas con las instrucciones correspondientes á las Cajas y dependencias del Estado y al Banco de España.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO
 Sr. Director general del Tesoro público.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA y Clases pasivas

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 números 16.855, 21.202, 45.410, 45.435, de 12.980'67, 339'34, 1.639'66 y 959'66 Reales vellón de capital, emitidos á favor del Hospital de Hita (Guadalajara), se previene á las personas en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara; en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de

Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 13 de Julio de 1908.— El Director general.— P. O.— Carlos Vergara.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber á D. Florentino Samper Martinez, vecino de Madrid, que el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 del actual, se ha servido decretar en el expediente número 408 titulado «El Salvador», de conformidad con el siguiente dictamen:

«La mina á que se refiere el anterior escrito fué cancelada por débitos por canon con fecha 15 de Abril del año último, y declarado su terreno franco en 30 de Septiembre del mismo año; por tanto, procede desestimar dicho escrito, por no haber lugar á lo que en él se solicita».

Lo que por carecer el interesado de representante en esta Capital, se le notifica por medio del presente anuncio.

Guadalajara 8 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Administración de Hacienda de la provincia

MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuota que deben satisfacer en el corriente año de 1908.

Nombres y apellidos	PROFESION industria, arte ú oficio por que contribuyen,	Cuota
		para el Tesoro — Pesetas
<i>Gualda</i>		
Tarifa 1.^a		
Isabel Hernandez	Abacería	20
Guillermo Mayoral	Tablajero	16
Tarifa 3.^a		
Fidel Sobrino	Molino harinero	14 15
Tarifa 4.^a		
Faustino Albertos	Practicante	14 70
Tarifa 5.^a		
Domingo Durango	Horno de pan	6
<i>Hortezuela de Océn</i>		
Tarifa 3.^a		
Gregorio Bolaños	Molino una piedra	13
El mismo	Salto de agua	1 96
<i>Horna</i>		
Tarifa 3.^a		
Grogorio Garcia	Molino harinero	13
Epifanio Vela	id.	13
Gregorio Garcia	Salto de agua	1 96
Epifanio Vela	id.	1 96
Tarifa 4.^a		
Julián Clemente	Ministrante	14 70
<i>Huérmece</i>		
Tarifa 3.^a		
Saturnino Yunquera	Molino harinero	13
El mismo	Salto de agua	1 96

<i>Huetos</i>		
Tarifa 1.^a		
Mariano Carrascosa	... Aceite, jabón y abacería	16
<i>Hinojosa</i>		
Tarifa 4.^a		
Macario Ropiñón	Herrero	14
Tarifa 5.^a		
Antonino Torrubiano	Horno de pan cocer	6
<i>Aleas</i>		
Tarifa 1.^a		
Juana Sanz	Abacería	20
<i>Arbancón</i>		
Tarifa 1.^a		
Guillermo Monge	Venta tejidos	114
Rnperto Aberturas	Id.	114
Anastasio Navas	Venta de carne fresca	32
Emilio Jadraque	Id.	32
Toribio Hergueta	Id.	32
Felipe Mora	Comestibles	32
Bonifacia Aberturas	Mesonera	20
Felipe Puerta	Id	20
Bonifacio Jadraque	Tejedor de lienzos	6
Anastasio Martinez y Compañeros	Molino aceitero	40
Marcos Hergueta	Veterinario	33 60
Felipe Mora	Horno de cocer pan	20
Celedonio Pinel	Herrero y cerrajero	14
Juan Aberturas	Horno de pan cocer	6
<i>Algar</i>		
Tarifa 1.^a		
Balbino Sanz	Molino harinero	13
El mismo	Salto de agua	1 96
<i>Atanzón</i>		
Tarifa 1.^a		
Matías Villalva	Abacería	20
Pedro Ramos	id.	20
Tarifa 4.^a		
José María Fé Abril	Farmacéutico	52 50
Manuel Arnaiz	Veterinario	33 60
Silverio Sanchez	Herrero	14
<i>Alhóndiga</i>		
Fabián Garcia	Tablajero	22 87
Feliciano Gasco y comps.	Prensa viga aceituna	74 34
Los mismos	Horno de pan	8 58
Juan Santos	Herrero cerrajero	20 01
Mariano Centenera	Tablajero	22 87
Mariano Gascón	Mesonero	28 59
Mariano Gasco	Veterinario	48 04
Pablo Fernandez	Comestibles	45 75
Pedro Gascón	Fábrica jabón	14 30
Wenceslao Gasco y comps.	Prensa para aceituna	74 34
Los mismos	Horno de pan	8 58
<i>Bustares</i>		
Tarifa 1.^a		
Emilio Alejandro	Abacería	20
Tarifa 4.^a		
Federico Martinez	Farmacéutico	52 50
Juan Robledo	Herrero	14
Bartolomé Lorenzo	Secret.º Juez municipal	23 10
Tarifa 5.^a		
Norberto Benito	Parada con Garañón	19 50
<i>Bañuelos</i>		
Pedro Cabra	Molino harinero	57 18
Francisco Gomoso	Herrero	20 02
Los Propios	Horno de pan	8 58
<i>Casa de Uceda</i>		
Tarifa 1.^a		
Antonino Garcia	Venta de carnes	32
Santiago Zaqueti	Abacería	20
Tarifa 4.^a		
Cecilio Montero	Herrero	14
Claudio Romanillos	Zapatero	14

Ramon Martinez	Veterinario	33	60
<i>Cabanillas</i>			
Tarifa 1.^a			
José Rhodes	Salchicheria	60	
Victor Lopez	Arrendatario consumos	30	
Julián Celada	Tienda de vino	30	
Victor Cobos	id.	30	
Benito Garrido	id.	30	
Sabino Herranz	id.	30	
Marcelino Pérez	id.	30	
Victoriano Celada	Venta de carne	32	
Celedonio Alvarez	Abaceria	20	

Tarifa 2.^a

Victor Lopez	Arrendt. ^o consumos	29	70
--------------	--------------------------------	----	----

Tarifa 3.^a

Casiano Galán y hermanos	Fábrica de harinas	960	
Los mismos	Salto de agua	144	
Pedro Fernandez	Cilindro afinar pasta	15	

Tarifa 4.^a

Juan Rhodes	Farmacéutico	52	50
Manuel Román	Veterinario	33	60
Tomás Andrés	Carretero	14	
Melquiades Gismera	Id.	14	
Pedro Fernandez	Panadero	14	
Fermin Inés	Id.	14	

*(Se continuará)***COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA****ANUNCIO**

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Agosto, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Jabón común.
Idem id. de 2. ^a	Leche de vacas.
Idem mineral.	Manteca.
Arroz.	Pasta para sopa.
Azúcar blanca.	Patatas.
Carbón vegetal.	Tocino.
Huevos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de esta Plaza.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, siempre que existan fondos para ello, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 17 de Julio de 1908.—Luis Martinez Abades.

**Regimiento Húsares de la Princesa
18 de Caballería**

Don Juan Triana y Blasco, primer Teniente del Regimiento Húsares de la Princesa, décimo noveno de Caballería, y Juez instructor de la causa que se instruye al húsar de este Cuerpo, Nicolás Expósito, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás Expósito, natural de la Inclusa de Madrid, hijo de Félix y María, solte-

ro, de 23 años de edad, de oficio jornalero; su estatura 1'660 metros, su pelo negro, cejas al pelo, ojos azulados, nariz regular, barba idem, boca idem, color moreno, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Duque, en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1908.—Juan Triana.

AYUNTAMIENTOS**MALAGUILLA**

Según lo ordenado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósito, se celebrará subasta pública el día 5 de Agosto próximo, de una á dos de la tarde en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, para la enajenación de los materiales adquiridos que lo constituyen machones, tablas y ladrillos, correspondiente al Pósito de esta villa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y por pujas á la llana.

Malaguilla 16 de Julio de 1908. El Alcalde, Bernabé Jimenez.

ALCOCER

Por Bonifacio Cachero Herraiz, vecino de Rivagorda (Cuenca), se me da parte que el día 10 del actual, desapareció de una finca orilla del pueblo donde estaba pastando, una caballería de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, la que á pesar de las diligencias y averiguaciones practicadas en su busca, haya podido ser hallada.

Alcocer 14 de Julio de 1908.—El Alcalde, Juan Benito.

Señas de la caballería.

Una vegua, edad 6 años, alzada seis cuartas, pelo colorado, herrada de las cuatro extremidades, una R en el anca derecha y lleva una cabezada con antojeras de correa y sin ramal.

PRADILLA

Se venden en pública subasta y bajo el tipo que resulte del último anterior mercado al día de la subasta, 7.898'74 kilogramos de centeno existentes en las paneras de este Pósito.

El acto del remate tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 29 del actual, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante la respectiva comisión.

Los solicitantes tienen que depositar, para que sean admitidas sus posturas, el 5 por 100 (en metálico) en el acto del remate.

Pradilla 10 de Julio de 1908.—El Alcalde pedáneo.

VALDEAVELLANO

En las inmediaciones de esta población ha sido hallada una mala de las señas que á continuación se expresan, la cual está depositada en esta Alcaldía. El que se crea con derecho á dicha mula, puede pasar á recogerla previa justificación de ser su dueño y abono de gastos ocasionados.

Valdeavellano 16 de Julio de 1908. — El Alcalde, Bonifacio Rojo.

Señas de la mula.

Pelo negro claro, cerrada, alzada algo más de la marca, herrada de las manos, tiene una rozadura en la pata izquierda y en el brazo derecho una señal de haber estado amatada efecto del collarón.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

Don Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucio de la Cruz Expósito, natural de Madrid, soltero, de oficio hoja atero, de 28 años de edad, hijo de padres desconocidos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo con el núm. 12, por hurto y emplazarle para que dentro de igual término, comparezca ante la Audiencia de Guadalajara por medio de Abogado y Procurador que al efecto nombre; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Sigüenza á 15 de Julio de 1908. — Antonio María Ortiz. — P. S. M. — Higinio Argüelles.

MOLINA DE ARAGON

Cédula de citación

En las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, procedente de cuenta jurada, promovida por el Procurador D. José de Blas, contra D. Enrique Maza Ledesma, sobre pago de los derechos devengados por aquél en representación del señor Maza, en autos seguidos con D. Julián Pérez, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Molina once de Junio de mil novecientos ocho. — De la precedente tasación de costas se da vista á las partes, por término de tres días á cada una, principiando por la condenada al pago, y mediante á que se ignora el paradero de D. Enrique Maza y Ledesma, hágasele la notificación de esta providencia por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia. — Lo mandó y firma S. S. — Doy fé. — García. — Ante mí. — José Lopez.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente cédula para que sirva de notificación á D. Enrique Maza y Ledesma, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciera en su persona.

Molina once de Junio de mil novecientos ocho. — V.º B.º — El Juez de primera instancia, Alfredo García. — El Escribano, José López.

MOLINA

D. Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentín Herranz Rustarazo, vecino de Orea, en causa que se le siguió en este Juzgado, por robo, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes muebles é inmuebles embargadas á dicho sujeto y que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 64, correspondiente al miércoles 27 de Mayo último.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para las anteriores subastas.

Dado en Molina de Aragón á 15 de Julio de 1908. — Alfredo García. — P. S. M. — José López.

ATIENZA.

Don Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Juan Moreno Benito, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al mismo; por término de ocho días los muebles y por veinte los inmuebles que á continuación se expresa.

Muebles.

Una jarra de Talavera, en 0'25 pesetas.

Una palangana, en 0'75 id.

Una mesa de pino, en 0'50 id.

Un puchero y dos cazuelas, en 0'50 id.

Una sarten pequeña, en 0'75 id.

Cuatro arrobas de patatas, en 4'00 id.

Una cesta de asa, en 0'25 id.

Tres kilogramos de tocino salado, en 6'00 id.

Inmuebles.

Una casa en la calle del Medio, núm. 45; que linda derecha entrando con dicha calle, espalda casa de Hilario Benito, izquierda callejón y casa de José Chicharro, tasada en 500 pesetas.

La mitad de un huerto pequeño en el sitio llamado la Lámpara, de haber un cuartillo de sembradura; linda Saliente Gonzalo Chicharro, Poniente calleja, Mediodía huerto de Venancio Moreno y Norte otro de Isidro Mata, en 30 id.

Una tercera parte de otro huerto proindiviso, en el sitio llamado la Llanada, cerrado todo el huerto de piedra seca; linda saliente baldíos, Poniente camino, Mediodía huerto de Atanasio Moreno y Norte de Victoriano Bermejo, en 100 id.

Una tierra en el Majadal, de haber un celemin; linda por todos vientos terrenos yermos, tasada en 5 id.

Total 648 pesetas.

La subasta de todos los bienes, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 de Agosto próximo á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de consignar previamente en mesas del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación y exhibir sus cédulas personales, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que salen á subasta.

Dado en Atienza á 18 de Julio de 1908. — Leoncio Villacastin. — El Escribano, Ignacio Antón.